



RESOLUCIÓN No.0348 DEL 05 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO INTEGRADO BOSTON con código DANE 315001800169 para el año lectivo 2023".

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación".

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2755 de 03 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Tunja para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "COLEGIO INTEGRADO BOSTON" con código DANE 315001800169 funciona en la sede ubicada en la dirección: CARRERA 9 #27-54 en el municipio de Tunja, en jornada mañana ofrece los niveles de CLEI_III, CLEI_IV, CLEI_V, CLEI_VI, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
CLEI3	000748	02/12/2021
CLEI4	000748	02/12/2021
CLEI5	000748	02/12/2021
CLEI6	000748	02/12/2021

Que Luis Eduardo Arenas Prada identificado (a) con cédula de ciudadanía 91343489 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "COLEGIO INTEGRADO BOSTON" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen Controlado, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo "COLEGIO INTEGRADO BOSTON", el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Controlado aplicando un incremento de 11,09 %

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS Autorícese al establecimiento educativo "COLEGIO INTEGRADO BOSTON", cuyo primer grado autorizado es CLEI3, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
CLEI3	1.777.440	177.744
CLEI4	1.777.440	177.744
CLEI5	1.069.241	106.924
CLEI6	1.069.241	106.924

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. El cobro mensual para cada grado es el resultado de tomar la tarifa anual matrícula más pensión, restarle el valor máximo de la matrícula y su resultado dividirlo en 10 que son los meses de prestación anual educativo.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorícese los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

El establecimiento no presenta cobros periódicos

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autoricense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Certificado de Estudios (Voluntario)	20.552
Duplicado Diploma (Voluntario)	38.882
Derechos de Grado (Voluntario)	241.212
Carnet Estudiantil (Estudiantes Nuevos)	17.397
Duplicado Acta de Grado (Voluntario)	20.552

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión y que hacen parte de los insumos y recursos físicos, pedagógicos y técnicos que sean requeridos para la prestación del servicio educativo, por tanto, los otros cobros periódicos serán de carácter voluntario.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

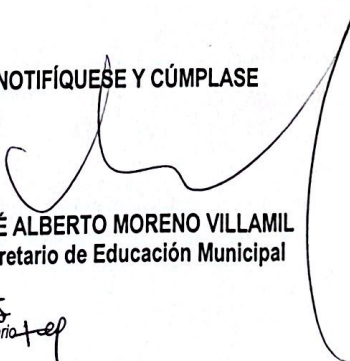
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar a la parte interesada, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma ante la Secretaría de Educación Municipal de conformidad con lo previsto en el Art. 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Ehidly Edith González Tibata - Profesional Apoyo.
Revisó: Ing. Tatiana Campos Rodríguez - Profesional Universitario.
Revisó: Dra. Yudy Constanza Cabrera - Abogada de Apoyo.
Aprobó: Dr. José Alberto Moreno Villamil - Secretario de Educación

NOTIFICACIÓN



ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
Secretaría de Educación Municipal
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja a los 04 días del mes de agosto de 2023, se hizo presente Yohán Tatiana Olayojal Alencs identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.102.374.22 expedida en Medellán Santander, actuando en calidad de apoderado, con el fin de NOTIFICARSE PERSONALMENTE del contenido de la Resolución (X), el Decreto () No. 0348 de fecha 2023 y recibir copia de la misma.

En constancia firman:

El Notificado

El Notificador



Colegio Integrado BOSTON

Resolución No. 0748 del 02 de Diciembre del 2021 S.E.M.

Sogamoso, 28 de julio de 2023.

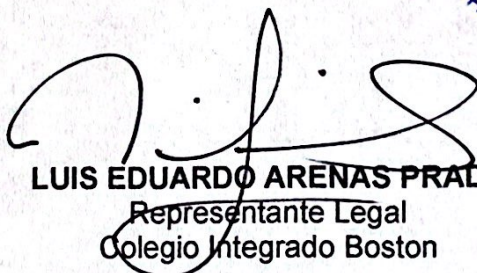
Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Tunja Boyacá
Ciudad.

Referencia: PODER – Trámites ante la Secretaria de Educación de Tunja Boyacá.

LUIS EDUARDO ARENAS PRADA representante Legal del Colegio Integrado Boston de Tunja Boyacá doy PODER AMPLIO Y SUFICIENTE para que la Ing. JULIETH TATIANA CARVAJAL ARENAS C.C. N° 1.102.374.122 de Piedecuesta, en calidad de Coordinadora Académica de la Institución Educativa realice todos los tramites pertinentes a que haya lugar en la Secretaria de Educación de Tunja a nombre del Colegio Integrado Boston y a la vez sea la persona encargada de recibir las notificaciones a que haya.

Agradezco con antelación la gran colaboración que puedan prestar a nuestra solicitud.

Cordialmente


LUIS EDUARDO ARENAS PRADA
Representante Legal
Colegio Integrado Boston

NOTARIA SEGUNDA No. 120694305 de la
SOGAMOSO Notario Encargado Por Resolución 0748 del 02 de Diciembre del 2021 de la
FIRMA AUTENTICA.D Superintendencia de Notariado y Registro



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO	
LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO (E) HACE CONSTAR QUE EL ESCRITO QUE ANTECEDE FUE PRESENTADO PERSONALMENTE	
POR: <u>Luis Eduardo Arenas Prada</u>	
C.C. <u>9343.489</u>	DE <u>Piedecuesta T.P.</u>
DIRIGIDO A: <u>Secretaria de Educación</u>	
QUIEN DECLARO QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE ES SUYA LA FIRMA PUESTA EN EL.	
DECLARANTE <u>[Signature]</u>	
SOGAMOSO:	<u>28 JUL 2023</u>
<u>Nancy Alarcón Cepeda</u> NOTARIA SEGUNDA (E) DE SOGAMOSO	

La calidad académica nuestro compromiso
Email: bostontunja@gmail.com Carrera 8 # 18 – 15 Tel: (8) 7462969
Tunja – Boyacá



RESOLUCIÓN No.0350 DEL 05 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO INTEGRADO BOSTON con código DANE 315001800169 para el año lectivo 2023".

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación".

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2755 de 03 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Tunja para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "COLEGIO INTEGRADO BOSTON" con código DANE 315001800169 funciona en la sede ubicada en la dirección: CARRERA 9 #27-54 en el municipio de Tunja, en jornada fin de semana ofrece los niveles de CLEI_III, CLEI_IV, CLEI_V, CLEI_VI, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
CLEI3	000748	02/12/2021
CLEI4	000748	02/12/2021
CLEI5	000748	02/12/2021
CLEI6	000748	02/12/2021

Que Luis Eduardo Arenas Prada identificado (a) con cédula de ciudadanía 91343489 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "COLEGIO INTEGRADO BOSTON" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen Controlado, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo "COLEGIO INTEGRADO BOSTON", el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Controlado aplicando un incremento de 11,09 %

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS Autorícese al establecimiento educativo "COLEGIO INTEGRADO BOSTON", cuyo primer grado autorizado es CLEI3, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
CLEI3	1.777.440	177.744
CLEI4	1.777.440	177.744
CLEI5	1.069.241	106.924
CLEI6	1.069.241	106.924

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. El cobro mensual para cada grado es el resultado de tomar la tarifa anual matrícula más pensión, restarle el valor máximo de la matrícula y su resultado dividirlo en 10 que son los meses de prestación anual educativo.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorícese los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

El establecimiento no presenta cobros periódicos

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autoricense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Certificado de Estudios (Voluntario)	20.552
Duplicado Diploma (Voluntario)	38.882
Derechos de Grado (Voluntario)	241.212
Carnet Estudiantil (Estudiantes Nuevos)	17.397
Duplicado Acta de Grado (Voluntario)	20.552

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión y que hacen parte de los insumos y recursos físicos, pedagógicos y técnicos que sean requeridos para la prestación del servicio educativo, por tanto, los otros cobros periódicos serán de carácter voluntario.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar a la parte interesada, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma ante la Secretaría de Educación Municipal de conformidad con lo previsto en el Art. 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Ehidly Edith González Tibata - Profesional Apoyo
Revisó: Ing. Tatiana Campos Rodríguez - Profesional Universitario
Revisó: Dra. Yudy Constanza Cabrera - Abogada de Apoyo
Aprobó: Dr. José Alberto Moreno Villamil - Secretario de Educación

NOTIFICACIÓN



ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
Secretaría de Educación Municipal
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja a los 04 días del mes de AGOSTO de 2023, se hizo presente JOLETH TATIANA CARRERA ALAIOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.102.374.122 expedida en PREDECUERPO, actuando en calidad de _____, con el fin de NOTIFICARSE PERSONALMENTE del contenido de la Resolución , el Decreto No. 0350 de fecha 2023 y recibir copia de la misma.

En constancia firman:

El Notificado

El Notificador

JOSE ALBERTO MORENO WILLIAM
Secretaría de Educación Municipal



Colegio Integrado BOSTON

Resolución No. 0748 del 02 de Diciembre del 2021 S.E.M.

Sogamoso, 28 de julio de 2023.

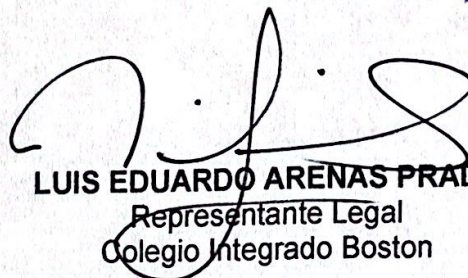
Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Tunja Boyacá
Ciudad.

Referencia: PODER – Trámites ante la Secretaria de Educación de Tunja Boyacá.

LUIS EDUARDO ARENAS PRADA representante Legal del Colegio Integrado Boston de Tunja Boyacá doy PODER AMPLIO Y SUFICIENTE para que la Ing. JULIETH TATIANA CARVAJAL ARENAS C.C. N° 1.102.374.122 de Piedecuesta, en calidad de Coordinadora Académica de la Institución Educativa realice todos los tramites pertinentes a que haya lugar en la Secretaria de Educación de Tunja a nombre del Colegio Integrado Boston y a la vez sea la persona encargada de recibir las notificaciones a que haya.

Agradezco con antelación la gran colaboración que puedan prestar a nuestra solicitud.

Cordialmente


LUIS EDUARDO ARENAS PRADA
Representante Legal
Colegio Integrado Boston

NOTARIA SEGUNDA No. 10694305 de la
SOGAMOSO de la
FIRMA AUTENTICA AD Superintendencia de Notariado y Registro
Notario Encargado Por Resolución No. 0748 del 02 de Diciembre del 2021 S.E.M.
28 JUL 2023



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO	
LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO (E) HACE CONSTAR QUE EL ESCRITO QUE ANTECEDE FUE PRESENTADO PERSONALMENTE	
POR: <u>Luis Eduardo Arenas Prada</u>	
C.C. <u>9343.489</u>	DE <u>Piedecuesta T.P.</u>
DIRIGIDO A: <u>Secretaria de Educación</u>	
QUIEN DECLARO QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE ES SUYA LA FIRMA PUESTA EN EL.	
DECLARANTE <u>[Signature]</u>	
SOGAMOSO:	<u>28 JUL 2023</u>
<u>Nancy Alarcón Cepeda</u> NOTARIA SEGUNDA (E) DE SOGAMOSO	

La calidad académica nuestro compromiso
Email: bostontunja@gmail.com Carrera 8 # 18 – 15 Tel: (8) 7462969
Tunja – Boyacá